PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
DAPRE-SAMC01-2022

ADENDA No. 1

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC01-2022, que tiene por objeto: *"Contratar las adecuaciones y reparaciones locativas de los baños en la sede: Casa de Huéspedes Ilustres en Cartagena de Indias"*, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la observación presentada por ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO en desarrollo del proceso de selección, requiere modificar el siguiente aspecto de los términos y condiciones adicionales del proceso, así:

Modificar el numeral **2.2.1. "*CAPACIDAD FINANCIERA*"** de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, en la siguiente forma:

"(...)
2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, ***LA ENTIDAD*** *verificará* ***la totalidad*** *de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años que* ***indique el proponente en su propuesta****:*

INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
Liquidez	*Igual o superior a* ***3***
Endeudamiento	*Menor o igual a* ***37 %***
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual* ***2,87***

Adicionalmente y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, la Entidad verificará el Tamaño Patrimonial en la información financiera registrada en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años que ***indique el proponente en su propuesta****, así:*

INDICADOR	*VALOR REQUERIDO*
Tamaño Patrimonial	*Mayor o igual a* ***$221 Millones***

Los oferentes deben cumplir con los cuatro (4) índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: *En caso de presentarse la propuesta a través de* ***consorcio o unión temporal*** *se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera del mejor año de los tres últimos años informada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal en su propuesta y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.*

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, ***LA ENTIDAD*** *procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.*

- ***Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Liquidez se determina así:***

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \ldots}{PC1+PC2+PC3+ \ldots}$$

IL: Índice de Liquidez
AC : Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

*Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a **3**.*

- ***Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Índice de Endeudamiento se determina así:***

IE= $\frac{PT1+PT2+PT3 \ldots}{AT1+AT2+AT3\ldots}$

IE: Índice Endeudamiento
PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

*Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al **37 %**.*

- ***Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se determina así:***

RCI = $\frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(GI1+GI2+GI3\ldots)}$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

*Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser mayor o igual a **2,87 veces**.*

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- ***Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Tamaño del Patrimonio se determina así:***

TP = $TP1+TP2+TP3....$

TP = Sumatoria del Tamaño Patrimonial de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el proponente deberá contar con el siguiente tamaño patrimonial:

INDICADOR	***VALOR REQUERIDO***
Tamaño Patrimonial	*Mayor o igual a **$221 Millones***

(...)".

El contenido del presente documento forma parte integral del pliego de condiciones y documentos del proceso, y modifica todo aquello que le sea contrario.

Dada en Bogotá D.C., el **2 de junio de 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos
Revisó: Lilian Patricia Morales Rojas, Coordinadora del Grupo de Contabilidad – Estructuradora Financiera.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Proyectó: Jaime Omar Rincón Parada, Asesor Área de Contratos.